

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Feliciano Pérez Gil

vecino de

Tiurga

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Feliciano Pérez Gil vecino de Tiurga por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcaz Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente.

El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

LIBRERIA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depostaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo aviso* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACION

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, en la Academia de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará, a base de internado, en la Academia de Ingenieros de Burgos.

2.ª El número de plazas que se asignan para el curso que se convoca en dicha Academia es el de 65.

3.ª La duración del curso será de veinte días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de 33 años, debiendo reunir las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a estos cursos todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar e Intendencia, así como los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que lo soliciten, teniendo en cuenta que estos últimos, dado el carácter facultativo del Atma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

5.ª Para tomar parte en estos cursos se precisa:

a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado, o tener terminadas éstas.

6.ª Además de las condiciones anteriores, deberán reunir los aspirantes las que a continuación se mencionan:

a) Los concurrentes deberán acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se ha-

llen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

b) Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán al Teniente Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

c) En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

7.ª Las instancias se remitirán al Director de la Academia de Ingenieros en Burgos hasta el día 15 del mes de agosto.

8.ª Del 15 al 20 de dicho mes se efectuará la selección de los admitidos, los que deberán encontrarse en la citada Academia el día 31 de agosto para comenzar seguidamente la instrucción.

9.ª Terminado el curso, los alumnos aprobados en el serán propuestos por la Academia para su promoción a Alféreces provisionales de Ingenieros, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen estos o sus unidades alejados de sus Planas mayores.

Burgos, 29 de julio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz. (Del Boletín Oficial del Estado número 284, del 31 de julio de 1937).

ORDEN

Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales de fecha 28 del actual, y como aclaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. número 116), por la que se concede el derecho a los Jefes, Oficiales y Suboficia-

les que estén en los frentes de combate a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos, 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 286, fecha 2 de agosto de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2.488).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustaquio Ibarzo Alvarez, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.489).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Royo Trasobares, vecino de Mesones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.490).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arnuero Sobnas, vecino de Lecién, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.491).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Fornier López, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.492).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bautista Barcelo-Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.493).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bermejo Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.494).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Pérez Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.495).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro López Roy, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.496).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gil Blasco, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.497).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Martínez, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.498).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Gracia Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.499).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Zabala Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.500).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Vera Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.501).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dámaso Gil Peralas, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.502).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Sisamón

Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.503).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Gil Chueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.504).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Gallardo Tobajas, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.505).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Benedit Gil, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.506).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Barcelona Almenar, vecino de Tierga, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-razo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.507).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gil Chueca, vecino de Tierga, habiendo nombrado

Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.508).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Mariano Zabai
Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.509).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Julián Omedes
Carabi, vecino de Tierga, habiendo nombrado
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.510).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Mariano Barcelo-
na Portero, vecino de Tierga, habiendo nombrado
Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arca-
razo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 27 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.511).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Ramón Mifana
Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.512).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra José Cabeza
Miguel, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.513).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Eranisto Cuartero
Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.514).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Manuel Oriol
Marco, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.515).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Domingo Sancho
Gil, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.516).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Luis Vellilla
Rodrigo, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.517).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Enrique Cuartero
de Cuartero, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.518).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Marcelino Bartolo-
mó Marin, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.519).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Vicente Cabeza
Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.520).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Mamel Prades
Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.521).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Francisco Jimeno
Jimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.522).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Vicente Yas
Casas, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.523).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Santiago Benedit
Sisamón, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

(Expediente 2.524).

De conformidad con lo previsto en el artículo
6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he
mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil contra Gregorio Jimeno
Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo
nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela
Arcazo, que actuará en el Juzgado de instrucción
de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año
Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de
la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación
puedan formar con toda exactitud el repartimiento
del ejercicio de 1937, se invita y requiere a
todos los vecinos y hacendados forasteros de los
Municipios que abajo se expresan para que en el
plazo de quince días hábiles, contados desde los
dos siguientes al de la inserción del anuncio en el
"Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la
Secretaría del Ayuntamiento respectivo declara-
ción jurada de todas las utilidades que obtengan
en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos
no lo verifiquen se les considerará conformes
con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener
derecho a reclamación alguna respecto a la
cuota que se les asigne ni contra la totalidad del
reparto.

3.787.—Alfamén.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios,
se hallan expuestos al público, en la Secretaría de
cada Ayuntamiento de los que a continuación se
mencionan, los siguientes documentos para 1937:
pudiendo presentar los vecinos contra aquellos
las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

3.789.—Sábadu.

Padrón de vestidos a la red de desague

3.790.—Cetina.

Reparto de treudos y rochas

3.791.—Cetina.

ALAGON

Núm. 3.791.

Por disposición de la Comisión Central Administra-
dora de Bienes Incautados por el Estado, se anuncia

que le asiste a percibir dicha indemnización, e igualmente se hace saber al también perjudicado, Luis Garza Gracia, cuyo paradero también se desconoce, que la bicicleta que obra en su poder en calidad de depositio provisional puede ya disponer de ella libre y definitivamente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los anteriormente expresados, libro la presente en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.802.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad «Duclos y Peralta», del comercio, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Martínez de Erçilla, contra D. Faustino Clemente, cuyo actual paradero se ignora, y declarado en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por la Sociedad «Duclos y Peralta», debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Clemente al pago a aquella de la cantidad de tres mil tres pesetas y cincuenta céntimos por el concepto en que le es reclamada, al interés legal de tal suma desde la iniciación de este procedimiento y al de las costas todas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, requiescele esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo Mateos».—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a expresado demandado D. Faustino Clemente, expido el presente en Zaragoza a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.799.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1933, sobre lesiones, contra Alvaro Laraona López, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles como de la propiedad de dicho penado y que se describen así, y con la rebaja del veinticinco por ciento:

	Pesetas
Un montón de sal molida, de unos 300 kilos. Tasado en.....	8
Un saco de sal molida de 50 kilos.....	2
Una tinaja grande para agua.....	5
Un armario de dos puertas, de madera, con tres aparadores.....	5
Un balde de zinc, grande, de dos asas.....	1'50

	Pesetas
Una tinaja para agua, grande.....	5
Un garrafón vacío de unos 20 litros, forrado de mimbre.....	4
Dos sillas de madera.....	7
Una mesa redonda de madera, grande, con cajón.....	8
Otra mesa de madera, más pequeña, sin cajón.....	5
Total.....	50'50

Se previene a los licitadores: que dichos muebles se encuentran depositados en poder de D. Alvaro Laraona, vecino de Luceni, para que puedan examinarlos los que les interese; que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento del justiprecio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Borja a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.670.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Por el presente se ofrecen a las acciones legales del procedimiento criminal que se instruye en este Juzgado por muerte de Cefirina-Iosefa Aragüés Deotiz, de 62 años, hija de José y Miguella, soltera, natural y vecina de Tauste, aislada en el Hogar Provincial Doz, de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de la referida Cefirina-Iosefa.

Dado en Tarazona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.—El Secretario Judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 3.768.

FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón Gimeno, Juez municipal de Fuentes de Ebro;

En autos de juicio verbal civil instados por D.^a Teresa Vianonte contra D.^a Victoria Diaz Telechea, sobre pago de ochocientos veinticinco pesetas, importe de los arriendos de la casa-habitación que ocupó la parte demandada, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.^a Victoria Diaz, a que, tan luego sea firme la sentencia, pague a la parte demandante, D.^a Teresa Vianonte, la cantidad de ochocientos veinticinco pesetas y a las costas y gastos del juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, y respecto a la sentenciada rebelde en la forma establecida por los artículos 283 y 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Ramón.

Y para que sirva de notificación a la sentenciada rebelde, según lo dispuesto en la sentencia preinserta, se libra la presente en Fuentes de Ebro a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Ildefonso Ramón.—El Secretario, Rómulo Benavente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ: *Luis Coscolluela Arcarazo*
D. Luis Coscolluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º *2494* de 1937.

de la Junta.

id. N.º *477* de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: *Hierga*Expediente seguido contra: *Feliciano Perez fil*vecino de *Hierga*

Cónyuge:

Administrador:

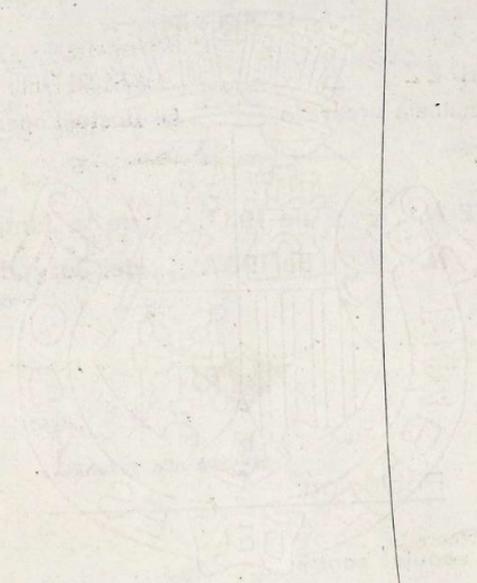
Deja hijos:

GOBIERNO PROVINCIAL DE PARAGUAY
DE LA PROVINCIA DE PARAGUAY

Supuesto delgado de Balneario

El Sr. D. ...
de ...

...



...

...

partado e).

3

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Feliciano Pérez Gil de Tioga, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2494

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8º Julio de 1937.

Segundo año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Cosulluela Arcarazo Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

18 0000

LEDBO

18 0000

18 0000

18 0000

18 0000

18 0000

18 0000

18 0000

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. José María CosculluelaGalatayud a veintidós de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatroPor recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acúsense recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Surge,
así como al Comandante del puesto de la Guardia
Civil de _____, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de Feliciano Pérez Gilvecino de Surge, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día 3 de Noviembre
del año actual y hora de las 11 al inculpado Feliciano PérezGil vecino de Surge y caso de no
poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.Lo acordó y firma S. S^ª; doy fé.E/ José María Cosculluela

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Declaración de

Feliciano Perez Gil

En Calatayud a tres de Noviembre

de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

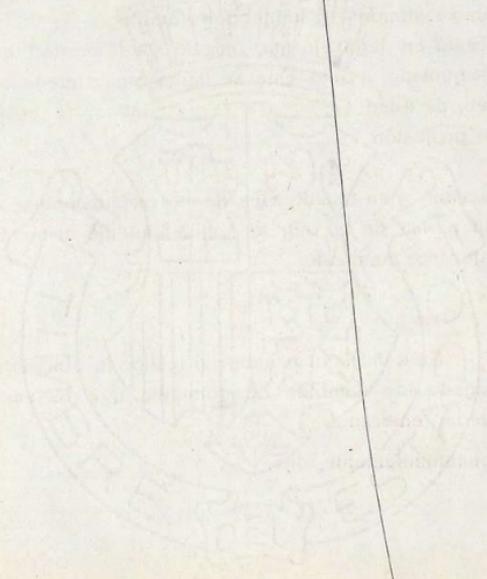
de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad cuarenta y siete años, de estado casado de profesión labrador domiciliado en Tierca; que no sabe leer ni escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado cargo alguno

politico ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular que no ha estado afiliado a partido politico ni sociedad obrera alguna que voto a las izquierdas pero no hizo propaganda que no ha cooperado de ninguna manera a favor de dicho frente ni se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional

Leída su declaración en ella se afirma y ratifica y no firma por no saber haciéndolo SS de que yo el Secretario doy fe



Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 421

Se ruega contestar al dorso.



C *H*
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Feliciano Pons

Sal
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Setiembre
de 1937. Hernando Pons

Sr. Cura parroquia de Filipe

M. 8.169.292

El individuo a que se re-
fiere el presente solo
ha votado la exordi-
natura del Frente Popu-
lar sin ejercer cargo
de ninguna clase.

E. Alvarez, Rector

Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 421

Se ruega contestar al dorso.



7
5/20

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Feliciano Peris
Gil
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 27 de Octubre
de 1937.

Hernando Juncal
Juncal

Sr. Comandante del Puerto de la
Juan de Cuel Zerzaga

M. 8.169.296

En cuanto, interesa en su respetable escrito que
que hantecede , tengo el honor de participar a la res-
petable Autoridad de V.S. que el vecino de Tierra , FÉLIX
CIANO PERZ GIL, es de tendencias de izquierdas y muy s-
simpatizante con los del ne fasto llamado Frente Popu-
lar por lo que el que suscribe le parece se halle in-
curso en el apartado (a) del Decreto 108.

Dios Guarde a V.S. muchos años .

Minas de Tierra 9de Noviembre de 1937.

"II Año Triunfal.

El Guardia 22.

Fernando Ballester
Arriba

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 621.

Se ruega contestar al dorso.

8
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Feliciano Peris

Gil
vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud a 27 de Octubre
de 1937.

Manuel Pifarré
Jefe de Sala

Sr. Presidente de la Comisión Permanente
del Ayuntamiento
Gerona

M. 8.169.294

El Alcalde que suscribe con vista del precedente oficio, tiene el honor de informar:

Que el vecino de este pueblo Florencio Perez Gil esta incurso en el apartado e) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5^a Division, declarando las personas incurras en el Decreto 108.

Es cuanto tiene que informar el Alcalde que suscribe.

Dios guarde a V. S. mil años
Meripa 29 octubre 1934. = 2^o año
Municipal.



Fregonio Fraivalos

10/358

97

7

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y veinte

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado ante mí

Lo mando y firma SS. doy fe.

Juan García Monge
Substituto
del Jefe Ampliado de la
Sección



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 431

CONTRA

Feliciano Pérez
fil

10

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Noviembre
de 193 7

II año Triunfal.



Feliciano Pérez

Sr. Juez Municipal de

Alerza

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Providencia = En la villa de Cuicatlan
municipio de Nopiacumbi de mil no-
vecientos treinta y siete; Por recibido
el anterior oficio cumplan y ad-
efecto se nombra a D. Luis Gil de
D. Telleria el Puar y a don Antonio
como personas de solvencia moral
y vecinos de este pueblo.

Lo acuerda, manda y firma
el J. P. M. G. G. G.



Antonio Yomabia

Quoral

M. 8184652

DECLARACION DE

Felipe Gil Perals

En la villa de Tierga a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete; previa citacion individual comparecio en la Audiencia del Juzgado municipal el testigo que dijo llamarse Felipe Gil Perals, de los de edad, casado, de profesion labrador natural y vecino de Tierga con la solvencia moral necesaria y al efecto el Sr. Juez ordeno al infrascrito Secretario que diese lectura del oficio que en cabeza las presentes veridencias del que quedo enterado el declarante y el Sr. Juez le interrogo a tenor de lo que indica el citado oficio y despues de prometer decir verdad bien enterado contesto:

Que Feliciano Perez Gil es uno de los que voto en las elecciones del 16 de febrero al Frente popular: gran pro pagandista de las ideas que convierten a la ciudad Frente Popular trata siempre que pueda de influir a sus convecinos por medio de conversaciones las palabras que refieren

Que con relacion al Movimiento es uno de tantos que siempre fuere un convecino

I no teniendo mas que decir el Sr. Juez dio por terminada esta declaracion que fue leida y hallada conforme firmandola con el Sr. Juez y certifico



Conde Tomabía

Felipe Gil Perals

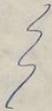
Declaracion de *D. Luis Gil* del 1º

En la villa de Tierga a veinticuatro de noviembre de mil novecien-
tes treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal compareció el que

dijo llamarse *D. Luis Gil* del 1º natural y vecino de Tier-
ga, con residencia en Tierga, con la solvencia moral necesaria y
después de protestar de la verdad en cuanto sepa y sea preguntado el
Sr. Juez ordeno al infrascrito Secretario habilitado que diese lectura
del oficio que encabeza estas diligencias del que queda enterado el decla-
rante y con arreglo al mismo fue interrogado por el Sr. Juez y con-
tes-
to:

Que el mencionado en este capitulo
fue un gran propagandista del Frente
Popular siendo uno de los que voto en
las elecciones del 16 de febrero.

Que con relacion al Gobierno mu-
nicipal puede decir que si bien
se muestra sumiso pero no conven-
cido fue uno de los muchos que
contribuyeron con sus gndisiciones
a scanonar la situacion que
provoco el alzamiento Nacional



I no teniendo mas que decir se dio por terminada esta declaracion que fue
leida y hallada conforme en la que se ratifico e declarante firmandola con
el Sr. Juez y certifico



Antonio Ferrubia

Luis Gil
Quoral

Declaracion de *Demetrio Lorenzo Gomez*

En la villa de Tierga a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, previa citacion individual comparecio el testigo que dijo llamarse *Demetrio Lorenzo Gomez* de 56 años de edad casado, profesion *carpintero* natural y *vecino* de ~~ya~~ con la sovencia moral necesaria, yo el Secretario de orden del Sr, Juez di lectura del oficio que encabeza estas diligencias del que quedo enterado el declarante y fue interrogado a tenor del mismo y contesto.

Que el mencionado en este lapidante fue un gran propagandista del Frente Popular cuando uno de los que voto en las elecciones del dia de febrero.

Que con relacion al mismo movimiento puede decir que fue uno de los muchos que en un momento y propagando en un momento a ocasionado la situacion que provocó el alzamiento Nacional.

Y no teniendo mas que decir se dio por terminada la presente declaracion que fue leida y hallada conforme firmandola con el Sr, Juez y Certifico



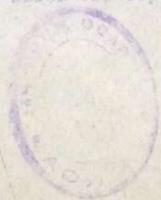
*Yedra y
Carrillo Toral*

*Demetrio Lorenzo
Gomez*

Decreto de

En la villa de Tingo a veintinueve de noviembre de noventa y tres
Yo, el Sr. Gobernador, por las razones que se expresan en el
artículo primero de este decreto, y en virtud de las facultades
que me confiere el artículo 100 de la Constitución, he acordado
que se declare de utilidad pública y se conceda el permiso
necesario para el establecimiento de una línea de ferrocarril
entre las estaciones de Tingo y de San Juan de los Rios
y para el transporte de pasajeros y mercancías.

Y no habiendo otro particular que declarar de utilidad pública
la obra que se propone, he acordado que se declare de utilidad pública
y se conceda el permiso necesario para el establecimiento de una línea
de ferrocarril entre las estaciones de Tingo y de San Juan de los Rios
y para el transporte de pasajeros y mercancías.



#

18

AUTO. - En Calatayud, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto Zambrano Martínez Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Feliciano Pérez Gil

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

Jacinto Zambrano Martínez

Jacinto Zambrano Martínez

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

Resumen

El juez de instruccion de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado de de la O de lo de Enero de 1937 formula el presente resumen:

De la declaracion del expedientado aparece que voto a las izquierdas negando los restantes cargos, de los informes que voto a las izquierdas considerandole dos de ellos incurso en el apartado B del bando de declaracion de personas responsables de la informacion testifical aparece como propagandista de las ideas de dicho frente que trato de inducir cuando pudo a sus convecinos

Calatayud 20 de Diciembre de 1937 - 11 años f. f. f.

Juzgado

*Autogenua seguida de un tercio
de un cuartillo de un mano de
Culicargo por no estar en
el uso de hoy fe*

F. J. J.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

14

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º *2494* de la Junta.

n.º *401* del Juzgado.

PIEBLO

Alfonso

CONTRA

Feliciano Perez

fil

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Calatayud a 22 de *Setiembre*
de 1937. *11 años y 20 días*

Jacinto



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

13/5

M. 8.182.695

Juzgado de Calatayud

Exte n 2494 de la Junta

" " 471 del Juzgado

Contra

Feliciano Perez

Gil

Pueblo

Hierga

15

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen con su resumen no remitiendose el ramo de embargo por no estar terminado

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 20 de Diciembre de 1937

El año Triunfal



Jacinto

Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

1950-1951



16

Providencia.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Feliciano Pérez Gil, de Clergo, tiene el honor de informar lo siguiente:

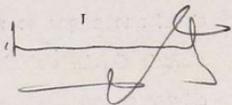
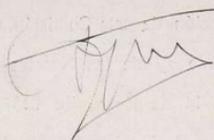
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas inquisidoristas, adicto al Frente Popular, a cuyo favor y en su nombre cuenta propaganda lo más posible, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional; en la actualidad continúa residiendo en el pueblo de su vecindad.

Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos e) y j) del artículo 4.º de la Ley de 8 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 3.º de la mencionada Ley.

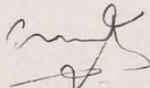
El Tribunal, no obstante, con más acierto criterio re-

colvard lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve. - Año de la Victoria -



Diligencia.- En la de 13 NOV. 1939 de L. 200 se elevan estas dili-
gencias acompañadas de atestado oficial al Sr. Presidente del
Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 2.494

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 16 expediente y 14 el rano folios, tramitado contra Feliciano Perez Gil, de Tierga, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

1980

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

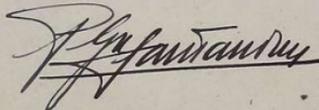
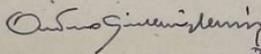
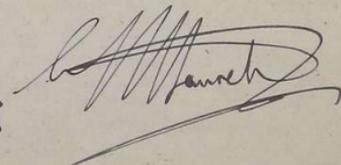
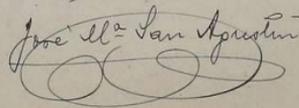
Zaragoza diez de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Feliciano Pérez Gil
de Tiergaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Feliciano Pérez Gil
de Tierga por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

[Signature]

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]